

INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2019

REPÚBLICA DOMINICANA

RESUMEN EJECUTIVO

La República Dominicana es una democracia constitucional representativa. En el 2016 Danilo Medina, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), fue reelecto presidente por un segundo período de cuatro años. Observadores extranjeros imparciales observaron las elecciones y las consideraron, en términos generales, libres y ordenadas.

La Policía Nacional y la Policía Turística son las responsables de la seguridad interna. Ambas instituciones se reportan al Ministro de Interior y Policía y, a través de él, al Presidente.

El Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, la Autoridad Portuaria Dominicana y el Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza tienen ciertas responsabilidades en cuanto a seguridad nacional y se reportan al Ministerio de las Fuerzas Armadas y, a través de ese Ministerio, al Presidente. La Dirección Nacional de Control de Drogas, institución que tiene personal tanto de la Policía y las Fuerzas Armadas, se reporta directamente al Presidente. El Departamento Nacional de Inteligencia se reporta directamente al Presidente. Tanto la Dirección Nacional de Control de Drogas y el Departamento Nacional de Inteligencia tienen amplia responsabilidad en los asuntos de seguridad doméstica. Las autoridades civiles generalmente mantuvieron un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Temas significativos vinculados a los derechos humanos incluyeron informes de asesinatos ilegales o arbitrarios ejecutados por las fuerzas de seguridad del Gobierno; las torturas por parte de la Policía y otros agentes gubernamentales; detenciones arbitrarias; condiciones críticas en las prisiones que ponen en riesgo la vida misma; interferencia arbitraria en relación con la privacidad; problemas serios con la independencia del poder judicial; delito de calumnia en contra de periodistas particulares; graves problemas de corrupción gubernamental; violencia policial contra las lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI); trabajo forzoso y trabajo infantil.

El Gobierno tomó ciertos pasos para castigar a oficiales que cometieron abusos contra los derechos humanos, pero hubo amplios informes donde se reportaban casos de impunidad oficial y corrupción, específicamente entre oficiales de alto rango.

Sección 1. Respeto para la integridad de la persona, incluyendo acciones que impliquen el combate contra:

a. Privación de la vida y otros asesinatos ilegales o por motivaciones políticas

En noviembre, un importante diario nacional publicó una serie de investigación sobre los asesinatos extrajudiciales donde policías en el desarrollo de sus funciones admitieron que asesinaron a civiles desarmados. Algunos de los policías dijeron que sus comandantes le dieron órdenes directas para matar a las personas y luego arreglar las escenas del crimen para que aparentara que lo ocurrido fue un intercambio de disparos. La investigación periodística demostró que el 99 por ciento de las víctimas eran hombres, entre los 18 y 35 años de edad, que residían en barrios de bajos ingresos.

Según datos gubernamentales más de 3,000 individuos murieron en confrontaciones con la Policía o fuerzas de seguridad entre el 2007 y marzo de 2019. De éstos, el número exacto de los asesinatos extrajudiciales se desconoce. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), una organización no gubernamental (ONG), reportó que desde octubre se reportaron más de 70 asesinatos extrajudiciales cometidos por la Policía en el 2019. Aunque esto representó aproximadamente una reducción de un 30 por ciento en comparación con el 2018, la sociedad civil y los medios de comunicación reconocieron que muchos de estos casos no se reportaron debido a la falta de confianza en el sistema judicial para darle seguimiento a estos casos.

Según la investigación, en los últimos 15 años solo el cinco por ciento de estos casos llegaron a los tribunales. La Policía reportó que 31 miembros de la institución fueron destituidos entre junio de 2016 y febrero de 2019 por su involucramiento en homicidios. El Inspector General de la Policía reportó

que todos estos casos fueron remitidos a la Procuraduría General de la República, pero que pocos de estos casos llegaron a ser presentados ante la justicia.

b. Desapariciones

No hubo informes sobre desapariciones realizadas o por encargo de las autoridades gubernamentales.

c. Torturas y otros castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes

Aunque la ley prohíbe la tortura, las golpizas y los abusos físicos, hubo informes que reportaron que miembros de las fuerzas de seguridad, específicamente la Policía, llevaron a cabo dichas prácticas. El CNDH reportó que la Policía utilizó varias formas de abuso físico y mental para obtener confesiones de sospechosos detenidos. Según el CNDH, los métodos abusivos utilizados incluyeron cubrir la cabeza del sospechoso con bolsas plásticas, pegarles con palos de escobas, forzarlos a permanecer parados toda la noche, y golpearles los oídos con los puños enguantados o con relleno para muebles, para así no dejar huellas.

En marzo, Amnistía Internacional emitió un informe donde detallaba incidentes relacionados con la violación sexual y otros abusos contra trabajadores sexuales. La mitad de las víctimas eran mujeres transgénero. Testificaron que los policías las habían violado sexualmente a punta de pistola y que las habían amenazado con arrestarlas o matarlas si no los complacían sexualmente. El informe sugería que coroneles y otros altos oficiales de la Policía también participaron en estas actividades.

Condiciones de las prisiones y centros de detención

Las condiciones de las prisiones oscilaron entre el cumplimiento con los estándares internacionales en el “nuevo modelo” penitenciario (Centros de Corrección y Rehabilitación o CRC) a condiciones duras y difíciles en el “viejo modelo” penitenciario, donde la vida de los internos corría peligro. Las amenazas contra la vida y la salud incluyeron enfermedades transmisibles, condiciones sanitarias inadecuadas, atención médica inadecuada, falta de guardias penitenciarios bien entrenados y violencia entre los prisioneros.

Todos estos ejemplos se agravaban en las cárceles superpobladas del viejo modelo penitenciario.

Condiciones físicas: La grosera superpoblación de las cárceles del viejo modelo fue un problema

La Dirección General de Prisiones reportó que desde el mes de septiembre había 17,428 prisioneros en las cárceles del viejo modelo y 9,352 en los CRC, un promedio que se mantuvo igual durante los últimos años debido a que las prisiones del viejo modelo no se habían clausurado. La Victoria, la cárcel más vieja, tenía una población de 7,758 prisioneros, aunque fue diseñada para una capacidad máxima de 2,011. La población de las 19 cárceles del viejo modelo excedió su capacidad, mientras que sólo uno de los 22 CRC superó su capacidad.

Los miembros de la Policía y los militares recibieron tratos preferenciales, al igual que aquellos con los medios económicos para alquilar camas preferenciales y comprar diversos artículos dentro del recinto.

Según la Dirección General de Prisiones, militares y policías custodiaban las cárceles del viejo modelo, mientras que un cuerpo especializado hacía lo mismo en los CRC. Informes relacionados con maltratos y hechos de violencia en las cárceles del viejo modelo eran comunes, así como también el hostigamiento, la extorsión y los registros inadecuados a las personas que visitaban las cárceles. Algunas cárceles del viejo modelo permanecieron efectivamente fuera del control de las autoridades y hubo informes vinculados con el tráfico de drogas, tráfico de armas, prostitución y abuso sexual.

Los jefes penitenciarios en las cárceles del viejo modelo con frecuencia controlaban sólo el perímetro, mientras que los prisioneros controlaban la parte interior del recinto, y tenían sus propias reglas y sistema de justicia. Aunque la ley plantea la separación de prisioneros dependiendo de la severidad de la ofensa, las autoridades no cumplían con esta disposición. En las cárceles del viejo modelo, las condiciones de salud y sanitarias fueron generalmente inadecuadas.

Con frecuencia los prisioneros dormían en el suelo porque no había suficientes camas disponibles. Los agentes carcelarios no separaban a los prisioneros enfermos del resto de la población carcelaria. Los retrasos en recibir atención médica eran comunes, tanto en el viejo modelo penitenciario como en los CRC. Todas las cárceles contaban con enfermerías, aunque la mayoría no cumplían con las necesidades de la población carcelaria. En la mayoría de los casos los prisioneros tenían que comprar sus medicamentos o depender de los miembros de su familia u otros particulares para que le suplieran los medicamentos. Las enfermedades fueron la causa principal de muertes reportadas dentro del sistema carcelario. Según la Dirección General de Prisiones todas las cárceles suplían el tratamiento contra el VIH/SIDA, pero la CNDH reveló que ningunas de las cárceles del viejo modelo recibían dicho tratamiento.

En los CRC algunos prisioneros con discapacidades mentales recibieron tratamiento, incluyendo terapia, para tratar su condición. En las cárceles del viejo modelo, el gobierno no les ofreció servicios a los prisioneros con discapacidad mental. El Gobierno reportó que había instalado rampas para sillas de rueda en algunas prisiones para aquellos prisioneros con discapacidades físicas. Las ONGs indicaron que la mayoría de las prisiones aún no contaban con estas facilidades para los prisioneros con discapacidades físicas.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) reportó que los centros de detención migratorios no estaban adecuadamente preparados para acomodar un número grande de detenidos, y que a veces estaban superpoblados. Los representantes de la OIM indicaron que los centros tenían que mejorar las facilidades sanitarias, tener mejor acceso a agua potable, y mejores estructuras para proteger a los detenidos del sol. La Dirección General de Migración generalmente suplía alimentos para los detenidos en los centros fronterizos con Haití, pero que a veces tenían que solicitar la ayuda de la OIM.

Administración: Las autoridades investigaron alegatos creíbles de maltrato

Monitoreo independiente: El Gobierno permitió visitas a las cárceles y monitoreos realizados por observadores económicamente independientes, organizaciones internacionales y los medios de comunicación. El CNDH, la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), la Procuraduría General de la República y la administración de los CRC formaron comités de derechos humanos en cada CRC. Estos centros estaban autorizados para recibir visitas sorpresas. El acceso para monitorear los centros de detención migratorios no se le otorgó de manera sistemática a las organizaciones de derechos humanos.

d. Arrestos arbitrarios o detenciones

La Constitución prohíbe la detención sin una orden judicial, al menos que las autoridades detengan a un sospechoso durante la comisión de un crimen o en otras circunstancias excepcionales. La ley permite la detención sin la presentación de cargos hasta las 48 horas. La Constitución garantiza el derecho de cualquier persona a confrontar la legalidad de su detención ante un tribunal, y el Gobierno, en términos generales, cumplió con este requisito.

Los arrestos arbitrarios y las detenciones fueron un problema, y se presentaron numerosos informes de individuos que fueron detenidos y luego puestos en libertad con muy poca o ninguna explicación relacionada con la detención.

Las ONGs reportaron que muchos detenidos fueron arrestados en la escena de un crimen o durante redadas antidrogas. En muchas circunstancias las autoridades les tomaron las huellas digitales a los detenidos, los interrogaron y luego los ponían en libertad.

Procedimiento de arresto y trato a los detenidos

La ley prohíbe que una persona acusada pueda ser detenida por más de 48 horas sin una orden judicial antes de ser presentado ante las autoridades judiciales. La ley también le permite a la Policía arrestar sin una orden judicial a cualquier persona sorprendida cometiendo un crimen o que se sospecha que está vinculado a un crimen, como por ejemplo aquellos casos donde se persigue al sospechoso o prisioneros que se han dado a la fuga. La Policía a veces detuvo a sospechosos para investigar o interrogar por más de 48 horas.

La Policía a veces detenía a todos los sospechosos y testigos de un crimen. Las audiencias de habeas corpus que tuvieron éxito redujeron los abusos judiciales de manera significativa. Hubo un sistema de fianzas funcional y un sistema de arresto domiciliario, pero estas disposiciones rara vez se implementaron en aquellos casos que involucraban a extranjeros.

La ley requiere la disposición de un abogado a los acusados indigentes, aunque el personal disponible para estos fines era inadecuado para cumplir con la demanda. La ONDP prevé asesoría legal gratis a aquellas personas que no pueden contratar abogados independientes. En marzo, la directora de la ONDP reveló que la Oficina sólo contaba con 124 abogados y que muchas provincias no tenían representantes de la ONDP. Muchos detenidos y prisioneros que no podían pagar por abogados privados se les dificultaron el acceso a un defensor legal. Los fiscales y jueces llevaron a cabo interrogatorios a menores, ya que la ley prohíbe interrogatorios a menores por o en presencia de la Policía.

Arrestos arbitrarios: La Policía llevó a cabo redadas en comunidades de bajos ingresos y de altos niveles de crimen. Durante dichas redadas arrestaron y detuvieron a personas sin órdenes judiciales. Durante estos operativos, la Policía arrestó a muchos residentes de dichas comunidades y se apoderaron de artículos personales que supuestamente habían sido utilizados en la actividad criminal.

La OIM reportó casos de migrantes haitianos y sus hijos, así como a personas parecidas a éstos, y los detuvieron y deportaron porque las autoridades no permitieron que buscaran en sus hogares sus documentos migratorios o de ciudadanía.

También hubo informes de deportaciones de niños que no estaban acompañados de adultos, y de deportación de mujeres que tuvieron que dejar sus hijos. Representantes de organizaciones de la sociedad civil dijeron que algunas deportaciones consistían en cruzar a personas al otro lado de la frontera sin expediente alguno donde se registrara dicha deportación.

La OIM reportó que la Dirección General de Migración manejó estos casos como “devoluciones” o “no admisibles”, y que para este tipo de operativos no

existían reglamentaciones. La OIM trabajó con el Gobierno para establecer un sistema para personas no admisibles.

Detención preventiva: Muchos sospechosos soportaron largos procesos preventivos. Un juez puede ordenar una detención por tres a 18 meses. Según la Dirección General de Prisiones, a partir de septiembre, el 67 por ciento de los prisioneros en las cárceles del viejo sistema se encontraban como presos preventivos, comparado con un 51 por ciento de los detenidos en los CRC. El promedio de prisión preventiva es tres meses, pero hubo informes de detenciones preventivas que duraron hasta tres años, incluyendo casos donde estaban involucrados extranjeros.

El tiempo servido bajo una detención preventiva se sumaba al tiempo de la condena. El fallo de las autoridades carcelarias de trasladar a los detenidos a las audiencias provocó la suspensión de los juicios. Muchos detenidos vieron sus citas postpuestas debido a la falta de transporte desde la prisión a los tribunales, o porque sus abogados, coacusados, intérpretes o testigos no comparecieron a la cita. A pesar de la protección que les ofrece la ley a los acusados, en algunos casos las autoridades detuvieron a los detenidos por encima de las fechas límites dispuestas por la ley, aun cuando no se presentaron cargos formales contra ellos.

c. Negación de un juicio público justo

La ley prevé la existencia de un poder judicial; sin embargo, el Gobierno no respetó la independencia judicial y la imparcialidad. La influencia incorrecta sobre las decisiones judiciales fue amplia. La interferencia osciló desde acusaciones selectivas a desestimación de casos donde supuestamente hubo soborno o presión política indebida. El poder judicial, de manera rutinaria, desestimó casos de corrupción de alto nivel.

La corrupción dentro del poder judicial fue un problema serio. La ONDP reportó que la forma más común de interferencia con las órdenes judiciales ocurría cuando las autoridades rehusaban aceptar los habeas corpus donde se ordenaba la puesta en libertad de los detenidos.

Procedimientos judiciales

La ley prevé el derecho a una defensa en un juicio público y justo; sin embargo, el poder judicial no siempre cumplió con este mandato. Los tribunales con frecuencia se excedieron en el tiempo máximo establecido por la ley para agendar audiencias.

La ley prevé la presunción de inocencia. La Oficina del Procurador Fiscal tiene por obligación notificar a los acusados y sus abogados de los cargos criminales.

Los acusados tienen el derecho de estar presente en su juicio y de consultar con un abogado durante un tiempo prudente. El indigente tiene el derecho a un defensor público, pero la Directora de la ONDP aseguró que el número de defensores públicos con los que contaban no eran suficientes. Los acusados tienen suficiente tiempo y facilidades para preparar su defensa. La ley prevé la facilitación de intérpretes gratuitos, de ser necesario. La ley prevé el derecho de confrontar o cuestionar a testigos y el derecho contra la autoincriminación. Los acusados tienen el derecho de presentar sus propios testigos y pruebas. La Constitución establece el derecho a apelación y le prohíbe a los tribunales de revisión incrementar las condenas emitidas por los tribunales más bajos. Los tribunales para policías y militares comparten la jurisdicción en aquellos casos que involucran a miembros de las fuerzas de seguridad. Los tribunales militares tienen jurisdicción sobre aquellos casos donde se involucran violaciones de reglas y regulaciones militares. Los tribunales penales civiles manejan los casos de asesinatos y otros crímenes serios supuestamente cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad.

Prisioneros políticos y detenidos

No hubo reportes de prisioneros políticos o detenidos.

Procedimientos civiles y soluciones

Existen sistemas judiciales para casos que involucren leyes penales, comerciales, civiles y laborales. Los tribunales civiles y comerciales supuestamente confrontaban de largos retrasos en la decisión de los casos, aunque la sentencia firme normalmente era ejecutada. Como en los tribunales

penales, la influencia económica y política indebida en las decisiones emitidas por los tribunales civiles seguía siendo un problema. Los ciudadanos tienen el derecho de someter un recurso de amparo, un instrumento legal que busca rectificar cualquier violación de un derecho constitucional, incluyendo la violación de los derechos humanos. Este mecanismo prácticamente no se utilizó. Sólo las personas con acompañamiento legal sofisticado lo utilizaron.

f. Interferencia arbitraria o ilegal relacionada con la privacidad, la familia, el hogar o correspondencia

La ley prohíbe la entrada arbitraria a una residencia privada, excepto en aquellos casos cuando la policía está persiguiendo a un sospechoso, o un sospechoso es sorprendido cometiendo un crimen, o la policía sospecha que la vida de una persona corre peligro. La ley prohíbe que todas las entradas a una residencia privada estén respaldadas por una orden de arresto o búsqueda emitida por un juez. Sin embargo, la Policía llevó a cabo persecuciones y arrestos ilegales incluyendo la realización de muchas redadas efectuadas en residencias privadas ubicadas en comunidades pobres.

Las organizaciones de derechos humanos, los políticos de la oposición y los periodistas que criticaron el Gobierno alegaron que éste utilizó interceptaciones telefónicas ilegales, monitoreó correos electrónicos, y utilizó otros métodos encubiertos para interferir con la vida privada de particulares y familias. El Gobierno negó estas acusaciones. Los partidos políticos de oposición alegaron que funcionarios del Gobierno a veces amenazaron a sus subalternos con la pérdida de empleos y otros beneficios para forzarlos a apoyar a los candidatos del PLD.

Sección 2. Respeto para las libertades civiles, incluyendo:

a. Libertad de expresión, incluyendo la prensa

La Constitución prevé la libertad de expresión, incluyendo para la prensa, y el Gobierno en términos generales respetó este derecho. Los medios expresaron una gran variedad de opiniones, pero la concentración de los medios en las manos de pocos, la debilidad del Poder Judicial, y la influencia política limitó la independencia de los medios.

Libertad de expresión: Las personas y grupos pudieron, en términos generales, criticar al Gobierno de manera pública y privada sin represalias, aunque hubo varios incidentes donde las autoridades intimidaron a los miembros de la prensa. En septiembre un programa de televisión producido por un reconocido periodista fue cancelado dos días después de presentar una investigación donde alegaba que la hermana del Procurador General recibió un contrato sin licitar, grado a grado, valorado en 750 millones de pesos (US\$15 millones), posicionándola a ella como la única suplidora de productos de asfalto para el Gobierno. El programa reveló que en el momento que los contratos fueron firmados, la hermana recibía un salario como empleada del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. El periodista alegó que su programa fue cancelado luego que el Procurador General de la República llamara al propietario del canal y lo amenazara con acciones legales. El 30 de septiembre, la asociación de periodistas celebró una rueda de prensa denunciando la interferencia política para silenciar reportajes sobre actos de corrupción.

Violencia y hostigamiento: Los periodistas y otras personas que trabajaban en medios de comunicación fueron, en ocasiones, hostigados y físicamente atacados. Algunos medios reportaron que los periodistas, específicamente en las zonas rurales, recibieron amenazas por investigar o denunciar grupos criminales o la corrupción oficial. En octubre, un comentarista de la provincia de Monte Plata reportó que recibió amenazas debido a reportajes realizados donde asociaba a políticos locales con narcotraficantes. La Asociación Inter-Americana de Prensa reportó que los periodistas sufrieron ataques violentos de parte de policías y militares que trabajaban como seguridad de funcionarios gubernamentales, especialmente cuando cubrían protestas llevadas a cabo por la sociedad civil.

Algunos medios de comunicación decidieron omitir los nombres de los reporteros que cubrían casos vinculados al narcotráfico y otros asuntos de seguridad para proteger a dichos periodistas.

Censura o restricción de contenido: La Constitución prevé la protección de la confidencialidad de las fuentes periodísticas e incluye una “cláusula de conciencia” que permite que los periodistas rehúsen reportar las historias

asignadas. Los periodistas se impusieron autocensura, especialmente cuando la cobertura podía afectar los intereses económicos o políticos de los dueños de medio. Observadores sugirieron que el Gobierno influyó en la prensa a través de contratos publicitarios. Una destacada periodista que producía un programa bien posicionado de noticias y comentarios aseguró que su salida de los medios tradicionales fue un ejemplo de la influencia del Gobierno en los medios de comunicación. Destacó que el Gobierno gastaba cerca de 12.5 millones de pesos (US\$250,000 a diario) en publicidad.

Leyes sobre difamación/injuria: La ley penaliza la difamación y el insulto, con penas serias por ofensas cometidas en contra de personas públicas o gubernamentales o por ofensas contra particulares. El Colegio Dominicano de Periodistas reportó que los periodistas fueron demandados por políticos, funcionarios gubernamentales, y representantes del sector privado para presionarlos para que suspendieran sus coberturas. La ley penaliza la difamación por declaraciones que involucran la vida privada de personas de cierto reconocimiento público, incluyendo funcionarios gubernamentales y Jefes de Estado del exterior.

En julio, el Tribunal Constitucional anuló un artículo de la Ley Electoral que fijaba sentencias de prisión, de tres a diez años, por mensajes difamatorios y calumniosos. También por publicar falsas campañas en los medios que dañaran el honor y la privacidad de los candidatos políticos. El Tribunal emitió una sentencia donde indicaba que dicho artículo violaba el derecho a la libertad de expresión establecido en la Constitución. También declaró como inconstitucional un párrafo en dicha ley que penalizaba la publicación de imágenes negativas en las redes sociales que dañara la imagen pública de los candidatos.

Libertad en Internet

El Gobierno no restringió ni interrumpió acceso al Internet ni censuró contenidos en línea sin la autorización legal apropiada; sin embargo, hubo alegatos que el Gobierno monitoreó la comunicación electrónica privada de particulares sin autorización legal.

Libertad académica y eventos culturales

No hubo restricciones en la libertad académica o eventos culturales.

b. Libertad de reuniones y asociaciones pacíficas

La ley prevé libertades para reuniones y asociaciones pacíficas, y el Gobierno en términos generales respetó estos derechos.

c. Libertad de religión

Favor ver el Informe Internacional sobre Libertad Religiosa del Departamento de Estado: <https://www.state.gov/religiousfreedomreport/>

d. Libertad de movimiento

La ley prevé la libertad de movimientos internos, viajes al extranjero, emigración y la repatriación, y el Gobierno, en términos generales, respetó estos derechos con algunas excepciones.

Movimientos en el país: Representantes de la sociedad civil reportaron que ciudadanos de descendencia haitiana, aquellos que parecían ser haitianos y los migrantes haitianos, confrontaron obstáculos cuando se trasladaban en el país. Las ONGs reportaron que las fuerzas de seguridad a veces les preguntaban a los viajeros que presentaran documentación migratoria o de ciudadanía en los puntos de chequeos en las carreteras del país. Los ciudadanos de descendencia haitiana y los migrantes sin documentos de identidad válidos reportaron temor de ser fácilmente deportados cuando viajaban a lo interno del país, especialmente en la región fronteriza con Haití (favor ver Sección 1.d.).

e. Personas desplazadas a lo interno

No aplicable.

f. Protección de los refugiados

El Gobierno cooperó, con ciertos límites, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones

humanitarias para otorgar protección y asistencia a los refugiados, a aquellos que buscan asilo, apátridas y otras personas vinculadas.

Funcionarios gubernamentales y las ONGs estimaron que entre 40,000 a 100,000 venezolanos vivían en el país. En diciembre el Gobierno introdujo una resolución requiriendo que los venezolanos aplicaran para recibir una visa turística antes de entrar al país. Anteriormente, los venezolanos sólo necesitaban un pasaporte válido y cuando entraban al país recibían el visado en el punto de entrada al país. Muchos venezolanos residentes en el país entraron legalmente antes de esta nueva regulación, y se quedaron por más tiempo que los tres meses que indicaban las leyes migratorias.

El Gobierno no emitió directrices para facilitar la regularización del estado migratorio de los venezolanos que residían en el país. La imposibilidad de aplicar en el país para ajustar su estado migratorio dificultó el acceso de los venezolanos a los servicios básicos e incrementó su vulnerabilidad ante la explotación laboral y el tráfico de personas.

Diversas asociaciones de inmigrantes venezolanos, con el apoyo de la OIM, coordinaron con diversas entidades gubernamentales dominicanas para brindar los servicios públicos de salud y servicios legales esenciales.

Devolución: Aunque la Constitución prohíbe la detención administrativa y la ley establece que las personas que solicitan asilo no deben ser detenidos en ninguna circunstancia, hubo informes de personas que potencialmente necesitaban de protección internacional y fueron negados la admisión al país en el punto de entrada y que subsecuentemente fueron deportados a sus países de origen sin haberseles dado acceso al proceso de asilo (favor ver también Sección 1.d.).

Acceso al asilo: La ley prevé el otorgamiento de asilo o status de refugiado.

Aunque el Gobierno estableció un sistema para otorgar la protección a refugiados, no lo implementó de manera efectiva. El Gobierno reconoció y emitió documentos de identidad a muy pocos refugiados durante los últimos años. El Gobierno no respondió a las solicitudes hechas por las personas que en la actualidad solicitan asilo.

La Oficina Nacional de Refugiados, de la Dirección de Migración de la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) es un organismo inter-institucional responsable para manejar las solicitudes de asilo. La ley requiere que las personas soliciten asilo dentro de los 15 días de haber llegado al país. Si una persona que busca asilo está en el país por más de 15 y no solicita su solicitud de asilo, el individuo pierde de manera permanente el derecho para solicitar el asilo. La ley también rechaza cualquier solicitud de asilo de parte de una persona que estuvo en, o procede de, un país donde la persona pudo haber solicitado asilo. Por ende, el Gobierno toma decisiones sobre inadmisibilidad de manera administrativa durante una entrevista de asilo o evaluación por parte del CONARE.

Según las ONGs que trabajan con refugiados, no hubo información disponible en los puertos de entrada sobre el derecho a asilo, o de las fechas y procesos que se debían cumplir. Asimismo, las ONGs reportaron que los oficiales de migración parecían no entender cómo manejar los casos de asilo de acuerdo a los compromisos internacionales del país. Por ley, el Gobierno tiene que ofrecerle al que solicita asilo el derecho al debido procedimiento.

A las personas que expresan temor de regresar a su país de origen o de residencia se les debe dar la oportunidad de solicitar asilo bajo los procedimientos establecidos. Sin embargo, en términos generales no hubo una revisión judicial sobre la orden de deportación ni revisión alguna por parte de una tercera parte para determinar el “miedo creíble” del/la solicitante.

Los funcionarios de la ONU reportaron que los solicitantes de asilo no eran notificados correctamente de las decisiones de inadmisibilidad. El CONARE no les ofreció detalles a los solicitantes de asilo sobre las razones por la que rechazaban su solicitud ni tampoco información sobre el proceso de apelación. Los solicitantes rechazados recibieron una carta explicando que tenían 30 días para salir del país de manera voluntaria. La política del Gobierno es que desde el momento que reciben la notificación de rechazo, los solicitantes rechazados tienen siete días para apelar. La carta con la información sobre el rechazo no menciona el derecho a la apelación.

Los funcionarios de la ONU indicaron que la ausencia de un proceso adecuado en los asuntos migratorios resultaron en la detención arbitraria de estas

personas, sin ningún tipo de revisión judicial ni administrativa (ver también Sección 1.d.). Como resultado, los solicitantes de asilo y los refugiados en el país corrieron el riesgo de ser retornados y de detención prolongada.

Durante el año las autoridades gubernamentales participaron en un entrenamiento patrocinado por el ACNUR, diseñado para garantizar que los procedimientos de asilo sean justos, eficientes y con perspectiva de género.

Sin embargo, los informes sobre prácticas discriminatorias contra las mujeres que solicitaban asilo o refugio continuaron. El país no cumplió con la implementación de un sistema sensible ante el tema de género para las mujeres que solicitaban asilo o refugio, incluyendo de ser víctimas potenciales de la trata y explotación sexual.

Libertad de movimiento: Las personas que solicitaban asilo con frecuencia tuvieron que esperar meses para recibir un certificado como solicitante de asilo y de ser registrado en la base de datos del Gobierno.

Este certificado debe ser renovado cada 30 días en la oficina nacional en Santo Domingo, lo que obstaculiza que los solicitantes que residen fuera de la capital tengan que regresar a la capital todos los meses o perder su solicitud de asilo. Los solicitantes de asilo con casos pendientes sólo contaban con este certificado, o con nada, para presentar ante una posible deportación. Esto restringió su libertad de movimiento. En aquellos casos donde los solicitantes de asilo fueron detenidos debido a la falta de documentación, las organizaciones de refugiados pudieron abogar por su liberación.

Algunos refugiados reconocidos por el CONARE recibieron documentos de viaje que no fueron aceptados en sus solicitudes de proceso de visa, o no recibieron documento de viaje alguno.

Empleos: El Gobierno le prohibió trabajar a los solicitantes de asilo con casos pendientes. Esta situación se complicó debido a los largos, a veces indefinidos, períodos de espera para resolver casos pendientes de asilo. La falta de documentación también dificultó que los refugiados buscaran empleos. Sin embargo, tener un empleo era requisito para que el Gobierno renovara las tarjetas de residencia temporal.

Acceso a servicios básicos: Los refugiados aprobados tienen los mismos derechos y responsabilidades como los migrantes legales con permisos de residencia temporal. Los refugiados aprobados tienen derecho a la educación, empleo, salud, y otros servicios sociales. Sin embargo, las organizaciones pro refugiados aseguraron que continuaban las dificultades. Sólo aquellos refugiados con seguro médico tuvieron acceso a servicios de salud adecuados. Los refugiados reportaron que a veces no le aceptaban la tarjeta de identificación emitida por el gobierno, y por ende tuvieron dificultad al tratar de abrir una cuenta bancaria o solicitar servicios públicos. Los refugiados tuvieron que depender de amigos o familiares para obtener dichos servicios.

Protección temporal: Esta ley permite que los migrantes indocumentados en el país puedan solicitar su residencia legal temporal. Aunque el número exacto de migrantes documentados no se sabe, la ley otorgó más de 260,000 permisos de residencia temporal a los solicitantes (la mayoría eran haitianos). A partir de agosto 2018, 196,000 personas renovaron su status temporal, el cual se vencía en el 2020. Las organizaciones de la sociedad civil expresaron preocupación que muchas de las personas que participaron en el Plan no tenía pasaportes, lo que dificultaría su capacidad para renovar su status.

El documento de residencia temporal no se les otorgó a los solicitantes de asilo; aquellos que fueron aprobados fueron otorgados un certificado que les ofrecía protección de deportación pero que no les otorgaba otros derechos. Tomó meses para que las autoridades entregaran estos certificados a los solicitantes de asilo. Debido en gran parte a este retraso, tanto los solicitantes de refugio y asilo vivían al margen del sistema de migración.

A los extranjeros con frecuencia se les exigía presentación de los documentos legales para recibir asistencia legal o acceder al sistema de justicia; por ende, muchos refugiados y solicitantes de asilo no pudieron recibir ayuda legal por las diversas situaciones que confrontaron a nivel penal, familiar o civil.

Los refugiados reconocidos por el CONARE fueron sometidos a reevaluaciones anuales para determinar la necesidad de la protección internacional solicitada, un procedimiento contrario a los estándares internacionales.

Los refugiados recibieron permisos de residencia temporal por un año. Estos permisos no podían convertirse más adelante en permisos de residencia permanente.

g. Personas Apátridas

Una enmienda Constitucional en el 2010 y la decisión de 2013 del Tribunal Constitucional cambiaron las leyes de ciudadanía del país. El impacto fue cancelar, de manera retroactiva, la ciudadanía dominicana a unas 135,000 personas, la mayoría hijos e hijas de migrantes haitianos indocumentados que habían recibido la ciudadanía dominicana por medio del jus soli (ciudadanía otorgada por el lugar de nacimiento) desde el 1929. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destacó que estas revisiones legales conllevaron a las personas que perdieron su ciudadanía dominicana a un estado de apatridia. Los funcionarios de la ONU y las ONGs dijeron que los cambios legales tuvieron un impacto desproporcionado y negativo en las mujeres y sus hijos, en parte porque la ley trata a las madres extranjeras de manera diferente que a los padres extranjeros.

Subsecuentemente, el Gobierno pasó una ley que creó un mecanismo para otorgar documentos de ciudadanía o iniciar el proceso de naturalización a personas apátridas. El mecanismo exacto dependía de la documentación del individuo al momento en que la ley de ciudadanía cambio. En la práctica, el nuevo mecanismo de documentación tuvo un éxito parcial. Muchas personas en estado de apatridia no se inscribieron para participar en el proceso antes de la fecha límite de cierre.

Las personas nacidas en República Dominicana sin cédula de identidad u otros documentos de identificación confrontaron obstáculos cuando viajaban dentro y fuera del país. Las autoridades intentaron deportar a algunas de estas personas entre el 2015 y el 2019, pero fueron detenidos por la intervención de la OIM. Las personas apátridas tuvieron acceso limitado a la participación en procesos electorales, a empleos formales, educación pública, matrimonio y registro de nacimiento. Asimismo, a los servicios financieros como préstamos, procedimientos judiciales y compra de bienes raíces.

El Gobierno acordó, en el 2017, identificar 12 temas prioritarios vinculados a estas personas en estado de apatridia. En marzo, la CIDH reveló que el Gobierno sólo había implementado algunas de los temas identificados.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La ley les reconoce a los ciudadanos la capacidad de elegir su gobierno a través de elecciones libres y justas realizadas periódicamente, celebradas por el voto secreto y basadas en el sufragio universal y equitativo. La Constitución prohíbe que los policías y militares activos puedan votar o participar en actividades políticas.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: En el 2016 los votantes participaron en elecciones generales para todos los niveles del gobierno y eligieron a Danilo Medina del PLD como presidente para un segundo periodo. La Junta Central Electoral (JCE) estableció un sistema de voto electrónico durante las elecciones de 2016. Según los observadores internacionales y expertos en sistemas del voto electrónico, la JCE no cumplió con los estándares internacionales ya que ni auditó ni implementó, de manera gradual, el sistema. El día de las elecciones muchos de los equipos fallaron o no se utilizaron. La JCE no anunció los resultados finales oficiales hasta 13 días después de celebrarse el proceso electoral. Muchas candidaturas legislativas y municipales permanecieron en el aire durante semanas, provocando protestas esporádicas y violencia. El día de las elecciones, en el 2016, la Organización de Estados Americanos (OEA) y los observadores nacionales detectaron amplia actividad política fuera de los centros de votación, en violación a la ley. También observaron la práctica de la compra de votos.

Partidos políticos y participación política: Una ley electoral, promulgada en agosto de 2018, busca formalizar algunos procesos de los partidos políticos, incluyendo las primarias, el financiamiento, y el establecimiento de nuevos partidos políticos. Las instituciones electorales y los tribunales estaban interpretando e implementado la nueva ley durante el ciclo electoral nacional de 2019-20. Por ley, los partidos mayoritarios, definidos como aquellos que recibieron el cinco por ciento del voto o más en las elecciones previas,

recibieron un 80 por ciento de los fondos para sus campañas públicas, mientras que los partidos minoritarios recibieron el 20 por ciento restante.

La OEA y las ONGs nacionales criticaron esta distribución de fondos y la calificaron de desigual e injusta. Los grupos de la sociedad civil criticaron al gobierno y al incumbente Partido de la Liberación Dominicana por el uso de fondos públicos para pagar su campaña publicitaria para las elecciones de 2016, aunque la ley prohíbe el uso de fondos públicos para las campañas. Según las organizaciones de la sociedad civil, los ingresos recibidos por concepto de esta publicidad influyó en los propietarios de los medios de comunicación a censurar voces que expresaban desacuerdo con su cliente principal: el PLD.

Participación de la mujer y las minorías: Ninguna ley limita la participación de la mujer o representantes de minorías en el proceso político, y sí pudieron participar. La ley estipula que por lo menos el 40 por ciento de los nominados por los partidos políticos deben ser mujeres.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales por actos de corrupción cometidos por funcionarios; sin embargo, el Gobierno no implementó la ley de manera efectiva, y los funcionarios con frecuencia se involucraron en prácticas corruptas con impunidad. El Procurador General de la República investigó funcionarios alejadamente involucrados en actos de corrupción. Las ONGs indicaron que el mayor obstáculo que enfrentaban las investigaciones efectivas era la falta de voluntad política para llevar ante los tribunales a las personas acusadas de corrupción, especialmente contra individuos influyentes o políticos de alto nivel. La corrupción gubernamental siguió siendo un serio problema y un reclamo público.

Corrupción: En septiembre, la Suprema Corte de Justicia inició un juicio contra seis de 14 individuos acusados en el 2017 por supuestos vínculos a US\$92 millones en sobornos pagados por la empresa de construcción brasileña Odebrecht para obtener contratos de obras públicas. Los seis acusados incluían un senador, un legislador, un ex senador, y un ex Ministro de Obras Públicas. La sociedad civil celebró el juicio, indicando que era un

paso de avance en la lucha contra la corrupción, pero los activistas destacaron que percibían una falta de voluntad para investigar el caso, el cual involucraba a miembros de la élite política y económica del país.

En junio un informe preparado por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación reveló que, además de la admisión pública de los US\$92 millones en sobornos, Odebrecht distribuyó otros US\$39.5 millones en incentivos durante la construcción de la planta de carbón Punta Catalina. Tras la revelación pública del informe, la Procuraduría General de la República cuestionó a los consultores financieros involucrados en el proceso de licitación de la planta pero no presentó más cargos. Previamente, el Procurador General de la República y una comisión nombrada por el Gobierno habían descartado alegatos de irregularidad en el proceso de contratación de la planta.

Las ONGs criticaron la práctica común de otorgar posiciones en el Gobierno para pagar favores políticos. Alegaron que muchos empleados del Gobierno recibían salarios sin trabajar. Algunas municipalidades pequeñas tenían más empleados en su nómina que espacio para acomodarlos. Las ONGs y los ciudadanos particulares con regularidad reportaban actos de corrupción por parte de algunos oficiales de seguridad, incluyendo oficiales de la policía, funcionarios de migración y de prisiones. El Gobierno, en ocasión, utilizó castigos no judiciales en contra de los actos de corrupción, incluyendo cancelación o transferencia del personal militar, oficiales de la policía, jueces, y otros funcionarios menores. Sin embargo, la aceptación y tolerancia ante actos menores de corrupción obstaculizaban los esfuerzos anticorrupción.

Información financiera: La ley requiere que el presidente, vicepresidente, los congresistas, algunos directores de agencias, y otros funcionarios, incluyendo colectores de impuestos y aduanas, hagan declaración de sus bienes personales a los 30 días de ser nombrados, electos, o reelectos. Lo mismo deben hacer cuando terminen con sus funciones. Estas declaraciones son públicas. La Constitución también requiere que los funcionarios públicos declaren el origen de sus bienes. La Cámara de Cuentas es responsable de recibir y revisar estas declaraciones. Muchos oficiales públicos no cumplieron con este mandato. Las ONGs cuestionaron la veracidad de las declaraciones debido a que los

montos fluctuaron de manera significativa de un año a otro, y el total de los bienes declarados a veces aparentaban ser muy bajos.

Sección 5. Actitud gubernamental en relación con la investigación internacional y de ONGs sobre alegados abusos contra los derechos humanos

En términos generales, las organizaciones nacionales e internacionales operaron sin restricciones gubernamentales en sus investigaciones y publicaciones sobre casos vinculados a los derechos humanos. Aunque los funcionarios gubernamentales con frecuencia apoyaban estos esfuerzos y respondían favorablemente a sus inquietudes, los grupos que trabajan con los derechos humanos que abogaban por los derechos de los haitianos y de las personas de descendencia haitiana enfrentaron, en ocasiones, obstáculos de parte del Gobierno.

Instituciones gubernamentales vinculadas a los derechos humanos: La Constitución introdujo la figura del Defensor del Pueblo. Las funciones de este funcionario/a son salvaguardar los derechos humanos y proteger los intereses colectivos. También existe una comisión de derechos humanos, dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Procurador General de la República. La Procuraduría General de la República tiene su propia división para trabajar el tema de los derechos humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de mujeres

La Mujer

Violación sexual y violencia doméstica: La ley criminaliza la violación sexual de hombres y mujeres, incluyendo violación dentro del matrimonio, la violencia doméstica y otras manifestaciones de violencia, como por ejemplo el incesto y la agresión sexual. Las condenas por violación sexual oscilan entre los 10 a 15 años en prisión y una multa de 100,000 a 200,000 pesos (US\$2,000 a US\$4,000). La Procuraduría General de la República supervisa la Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género, la cual cuenta con 19 oficinas en las 32 provincias del país. La Procuraduría instruyó a sus funcionarios a no negociar casos de violencia de género y continuar los

procesos judiciales aun cuando las víctimas decidieran retirar las acusaciones. Los fiscales ofrecieron asistencia y protección a las víctimas de género al referirlas a las instituciones correspondientes para asesoría legal, médica y psicológica.

El Ministerio de la Mujer de manera proactiva promovió la igualdad y la prevención de actos de violencia contra la mujer a través de la implementación de programas educativos y de concientización, así como ofrecer entrenamiento a otros ministerios y oficinas. El Ministerio administró albergues y ofreció servicios de consejería, aunque algunas ONGs argumentaban que estos esfuerzos no eran suficientes. Pese a los esfuerzos gubernamentales la violencia contra la mujer, incluyendo la violación sexual, fue generalizado. En septiembre, la abogada Anibel González fue baleada y asesinada por su esposo, Yamil Fernández, quien de inmediato se suicidó. Fernández había atacado a González anteriormente, en el 2017, y fue sentenciado a cinco años de prisión por intento de homicidio. La prensa, la sociedad civil y los políticos demandaron una investigación y criticaron al Procurador por la manera en que manejó el caso.

La prensa y la sociedad civil cuestionaron la razón por cual a Fernández se le permitió tener un teléfono celular mientras estaba en la cárcel, el cual utilizaba para hacer llamadas intimidantes a González y cuestionaban por qué, violando la ley, a Fernández se le otorgó una fianza antes de completar la mitad de su condena. Los medios reportaron que la Procuraduría General de la República transfirió a un fiscal que se opuso a la petición hecha por Fernández para una liberación temprana.

Su sucesor le otorgó a Fernández la fianza, en clara violación a la ley. Tras un incidente similar en noviembre que también resultó en la muerte de la víctima a manos de su recientemente liberado esposo, la Procuraduría General de la República presentó cargos civiles contra el fiscal involucrado en ambos casos.

Acoso sexual: El acoso sexual en el lugar de trabajo es considerado un delito menor, y las condenas incluyen un año de prisión y una multa equivalente entre tres a seis meses de salarios. Los líderes sindicales reportaron que la ley no era implementada y que el acoso sexual seguía siendo un problema.

Coerción en control de natalidad: No hubo informes de abortos forzados o de esterilizaciones involuntarias.

Discriminación: Aunque la ley les garantiza a las mujeres y a los hombres los mismos derechos legales, las mujeres no disfrutaron del mismo estado social, económico y de oportunidades que los hombres. En noviembre, el Proyecto Latinoamericano de Opinión Pública publicó que el 66 por ciento de los dominicanos entendían que los hijos de las mujeres sufren cuando la madre trabaja fuera de la casa.

La Niñez

Declaración de nacimiento: La ciudadanía es otorgada con el nacimiento de un niño/niña en el país, con la excepción de los niños y niñas nacidos a diplomáticos, a aquellos que están “en tránsito”, o a aquellos padres que se encuentran de manera ilegal en el país (ver también Sección 2.g.). Un niño o niña nacido en el exterior a una madre o padre dominicano también podrá recibir la ciudadanía. Un niño o niña no registrado en el momento del nacimiento seguirá indocumentado hasta que los padres presenten una declaración tardía del nacimiento.

Educación: La Constitución estipula educación pública libre, obligatoria y universal hasta la edad de 18 años. Las escuelas públicas inscribieron a menores que no tenían documentos de identidad y promovieron a los niños indocumentados de un grado a otro, aunque dicho documento era necesario para el Ministerio de Educación poder emitir el diploma de bachillerato. El Ministerio de Educación y la Oficina de la Vice Presidencia, por medio del programa Progresando con Solidaridad, trabajaron con las familias, brindándole apoyo para lograr el registro tardío de nacimiento e identidad.

Abuso contra la niñez: Los abusos cometidos contra la niñez, los cuales incluyen el abuso físico, sexual y psicológico, continuaba siendo un serio problema. La ley prevé disposiciones relacionadas con abusos cometidos contra la niñez, incluyendo el maltrato físico y emocional, la explotación sexual y el trabajo infantil. La ley prevé condenas de dos a cinco años de cárcel y una multa de tres a cinco veces el salario mínimo mensual para aquellas personas condenadas de abusar de un menor.

Matrimonio temprano y forzado: La edad legal mínima para llevar a cabo un matrimonio con apoyo de los padres es 16 para los varones y 15 para las hembras. El matrimonio, especialmente de niñas, menores de 18 años, era común. Según una encuesta realizada por UNICEF y auspiciada por el Gobierno, el 12 por ciento de las niñas estaban casadas a la edad de 15 años, y el 36 por ciento a los 18 años. Además, el 22 por ciento de las niñas entre 15 y 19 años habían estado embarazadas, un tema directamente relacionado con los matrimonios tempranos. Las niñas con frecuencia se casaban con hombres mayores de edad. Los matrimonios que involucraban menores ocurrieron con más frecuencia entre niñas con bajos niveles de escolaridad, pobres y residentes en las zonas rurales. Más de la mitad de las mujeres ubicadas en el quintil más pobres del país se habían casado para la edad de 17 años.

Explotación sexual de niños y niñas: La ley define como estupro sostener relaciones sexuales con un/una menor de 18 años. Las ONGs indicaron que la ley permite el matrimonio con el consentimiento de los padres para las niñas de la edad de 15 años. Algunos hombres arreglan su matrimonio con niñas para evitar la condena de estupro. Las penalidades para condenar a una persona por estupro son de 10 a 20 años y una multa de 100,000 a 200,000 pesos (US\$2,000 a US\$4,000).

Niños y niñas fueron explotados para sostener sexo comercial, específicamente en zonas costeras, destinos turísticos y grandes áreas urbanas. El Gobierno llevó a cabo programas para combatir la explotación sexual de niños y niñas.

Niños/Niñas desplazadas: Grandes poblaciones de niños y niñas, específicamente haitianos o dominicanos de ascendencia haitiana, vivían en las calles y eran vulnerables ante la trata de personas.

Secuestros internacionales de niños y niñas: El país es signatario de la Convención de la Haya de 1980 sobre Secuestros Internacionales de Niños y Niñas. Favor ver el informe anual del Departamento de Estado sobre Secuestro Parental de Niños y Niñas en

<https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-ChildAbduction/for-providers/legal-reports-and-data/reported-cases.html>.

Anti-Semitismo

La comunidad judía está conformada por aproximadamente 350 personas. No hubo reportes de acciones antisemíticas.

Trata de personas

Favor ver el Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado:

<https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

Personas con discapacidades

Aunque la ley prohíbe la discriminación en contra de personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales, estos individuos confrontaron discriminación en las áreas laborales, educativas, sistema judicial, salud y servicios de transporte.

La ley prevé el acceso a los servicios básicos y acceso físico para personas con discapacidades en todos los edificios nuevos y públicos. También especifica que cada ministro debería colaborar con el Consejo Nacional de Discapacidad para implementar estas disposiciones. Las autoridades trabajaron para implementar estas disposiciones, pero continuaba la brecha para su implementación. Muy pocos edificios gubernamentales tenían acceso pleno para estas personas. La Procuraduría General de la República firmó un acuerdo con el Consejo para Personas con Discapacidades para otorgar servicios y acceso a personas con discapacidades que necesitaban acceder el sistema de justicia.

La Asociación Dominicana de Rehabilitación recibió apoyo del Ministerio de Salud Pública y la Oficina de la Presidencia para otorgar asistencia de rehabilitación a personas con discapacidades físicas y de aprendizaje, y de administrar escuelas para niños y niñas con discapacidades físicas y mentales.

La ley establece que el Gobierno deberá dar acceso al mercado laboral y cultural. Asimismo, en los sectores recreativos y religiosos para personas con discapacidades. Sin embargo, la ley no fue ejecutada de manera consistente. Hay tres centros gubernamentales en Santo Domingo, Santiago de los Caballeros y San Juan de la Maguana, para personas con discapacidades. La

información más reciente, revelada por un informe del Ministerio de Educación de 2016, encontró que el 80 por ciento de los estudiantes con discapacidades inscritos asistieron a algunas de estas escuelas.

Minorías nacionales/raciales/étnicas

La ley prohíbe la discriminación contra personas por su color y nacionalidad. Hubo evidencia de prejuicio racial y discriminación contra personas de tez oscura, haitianos, o aquellos que se perciben como haitianos. El Gobierno negó que existiera este tipo de discriminación e hizo poco para enfrentar este problema. La sociedad civil y las organizaciones internacionales reportaron que la atención médica y los servicios de documentación se les negaron a personas de ascendencia haitiana y a los migrantes haitianos (ver también secciones 1.d., 2.d., y 2.g.).

Según informes publicados en los medios de comunicación, en junio una turba en Santiago linchó a un inmigrante haitiano e hirió gravemente a otro. Los hombres fueron falsamente acusados de matar a un dominicano. El verdadero matador, un pariente de la víctima, más tarde confesó haber cometido el hecho. Al final del año nadie había sido arrestado por el asesinato ni por el serio ataque que recibió el inmigrante haitiano.

En el 2017 la Oficina Nacional de Estadísticas y el Fondo de Población de las Naciones Unidas publicaron un estudio donde se estimaban que la población haitiana en el país representaba el 7.4 por ciento, de los cuales dos terceras partes fueron inmigrantes nacidos en Haití y una tercera parte personas de descendencia haitiana. En marzo, el CIDH destacó la ausencia de una política integral para prevenir, proteger y castigar los actos de violencia contra los nacionales haitianos en el país. El CIDH evaluó que el Gobierno había implementado, de manera parcial, las recomendaciones hechas en el 2017 por la Comisión para manejar esta situación.

Hechos de violencia, discriminación, y otros abusos basados en la orientación sexual e identidad de género

La Constitución defiende los principios de la no discriminación e igualdad ante la ley, pero no incluye, específicamente, el tema de la orientación sexual o de identidad de género como sectores protegidos. Prohíbe la discriminación

sobre la base de “condición social o persona”. y dictamina que el Estado “prevenga y combata la discriminación, la marginalización, vulnerabilidad y exclusión”. La ley prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género sólo en políticas relacionadas con la juventud y el desarrollo de la juventud.

En marzo, Amnistía Internacional emitió un informe donde detallaba incidentes que involucraban la violación sexual por parte de policías contra trabajadoras sexuales transgénero (ver también Sección 1.c.). Otras ONGs reportaron abuso policial, incluyendo arrestos arbitrarios, violencia policial, y extorsión contra personas LGBTI. Según las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades fracasaron en sus intentos de documentar correctamente, o investigar, los incidentes que fueron reportados.

Según un informe presentado por la sociedad civil al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la ley no prevé la condena de crímenes de odio contra personas LGBTI basándose en su orientación sexual o identidad de género.

La discriminación limitó la capacidad de las personas LGBTI a acceder la educación, empleos, salud, y otros servicios. Las ONGs reportaron amplias prácticas de discriminación contra las personas LGBTI, especialmente las personas transgénero y lesbianas en los sectores de salud, educación, justicia y el laboral. La comunidad LGBTI con frecuencia enfrentaron hechos intimidantes y acoso.

Estigma social contra el VIH y el SIDA

Aunque la ley prohíbe el uso de las pruebas del VIH para monitorear a los empleados, las organizaciones Human Rights Watch, Amnistía Internacional, y la Organización Internacional del Trabajo (ILO, por sus siglas en inglés), reportaron que los trabajadores en varias industrias fueron sometidos a pruebas obligatorias del VIH. Los empleadores a veces tomaban muestras sin su conocimiento o consentimiento. Muchos trabajadores que tenían la enfermedad no fueron contratados, y otros que ya estaban trabajando en el lugar fueron despedidos o se les negaron servicios adecuados de salud.

Otras manifestaciones sociales de violencia y discriminación

En varias ocasiones, los ciudadanos atacaron y a veces mataron a supuestos criminales, tomando la justicia en sus propias manos, por haber cometido diversos tipos de robo.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y el derecho de negociaciones colectivas

La ley establece el derecho de los trabajadores, con la excepción de los militares y policías, de participar en sindicatos independientes, realizar huelgas legales, y negociaciones colectivas; sin embargo, se imponen ciertas restricciones en cuanto a estos derechos. Por ejemplo, un requisito, considerado excesivo por la ILO, restringe los derechos de los sindicatos por requerir que estos cuenten con el apoyo del 51 por ciento de los trabajadores en una empresa para poder llevar a cabo negociaciones colectivas. Además, la ley prohíbe huelgas hasta que se cumplan con los procesos de mediación mandatorios. Los requisitos formales para que una huelga sea legal también incluye el apoyo de una mayoría absoluta de todos los obreros de la empresa para llevar a cabo la huelga, una notificación por escrito del Ministerio de Trabajo, y un período de espera de 10 días tras la notificación antes de que la huelga pueda proceder.

Los empleados del Gobierno, y personal esencial de servicios públicos, no pueden realizar huelgas en las áreas de comunicación, sectores vinculados al agua, energía, hospitales y farmacias. La ley prohíbe discriminación antisindical y prohíbe a los empleadores cancelar a un empleado por participar en actividades sindicales, incluyendo participar en un comité que busca la formación de un sindicato. Aunque el Ministerio de Trabajo debe inscribir todos los sindicatos para que sean legales, la ley prevé el reconocimiento automático de un sindicato si el Ministerio de Trabajo no toma una decisión en un período de 30 días. La ley permite que los sindicatos conduzcan sus actividades sin interferencia gubernamental. Los trabajadores del sector público pueden formar asociaciones, registradas a través de la Oficina de la

Administración Pública. La ley requiere que el 40 por ciento de los empleados de una entidad gubernamental esté de acuerdo con participar para que la asociación sea conformada. Según el Ministerio de Trabajo, la ley aplica para todos los trabajadores, incluyendo los trabajadores extranjeros, aquellos que trabajan como empleados domésticos, trabajadores sin documentación legal y los trabajadores de las zonas francas.

El Gobierno no ejecutó las leyes de manera efectiva, relacionadas con la libertad de asociación y las negociaciones colectivas. La ejecución y las penalidades no fueron suficientes para detener las violaciones. El proceso de detectar las violaciones laborales a través de los tribunales penales puede tomar años, dejando a los trabajadores con protección limitada. Hubo informes de intimidación, amenazas y chantaje por parte de los empleadores para prevenir la actividad sindical. Algunos sindicatos requirieron que los miembros presentaran documentos de identidad para poder participar en el sindicato, pese al hecho de que el Código Laboral protege a todos los trabajadores, sin importar su estado legal.

Las ONGs reportaron que empresas rehusaron participar en negociaciones colectivas y en actividades sindicales. Las empresas supuestamente cancelaron a los empleados por sus actividades en los sindicatos y fichó a los sindicalistas, entre otras prácticas antisindicales. Las empresas también crearon y apoyaron sindicatos “amarillistas” o sindicatos apoyados por las empresas para contrarrestar a los sindicatos libres y democráticos. Se llevaron a cabo huelgas formales, pero no fueron comunes.

Algunas empresas utilizaron contratos de tiempo limitado o subcontrataron personal, lo que hizo que la organización de los sindicatos y las negociaciones colectivas se hicieran más difíciles. Pocas empresas contaban con pactos sobre negociaciones colectivas, en parte porque las empresas crearon obstáculos para la conformación de los sindicatos y podían darse el lujo de embarcarse en largos procesos judiciales que los sindicatos independientes no podían costear.

Los sindicatos en las zonas francas, los cuales están sujetos a las mismas leyes laborales como todos los demás empleados, reportaron que sus miembros se frenaban de hablar sobre las actividades sindicales en el lugar de trabajo por

temor de perder sus trabajos. Los sindicatos acusaron a algunas empresas de zonas francas de despedir a los trabajadores que intentaron organizar sindicatos.

b. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio

La ley prohíbe todas las manifestaciones de trabajo forzado u obligatorio. La ley prevé encarcelamiento y multas a aquellas personas condenadas por participar en actividades de trabajo forzoso. Dichas penalidades fueron lo suficientemente estrictas como para disuadir las violaciones.

El Gobierno reportó que no recibió quejas relacionadas con el trabajo forzoso durante el año. Pero hubo informes de trabajo forzoso en adultos y niños en los sectores de la construcción, agricultura y servicios.

La ley se aplica también a la explotación de los trabajadores migrantes, pero la falta de documentación de los trabajadores haitianos y su estado legal incierto en el país los hizo más vulnerable al trabajo forzoso. Las ONGs reportaron muchas irregularidades cometidas contra los trabajadores haitianos y ciudadanos de ascendencia haitiana, quienes no pudieron ejercer sus derechos debido al temor de ser despedidos o deportados.

Favor ver el Informe sobre Trata de Personas del Departamento de Estado en la siguiente dirección: <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report>.

c. El trabajo infantil y la edad mínima de empleos

La ley prohíbe la contratación de niños menores de 14 años y restringe la contratación de niños menores de los 16 años, limitando su horario laboral a seis horas por día. Para personas menores de los 18 años, la ley limita el trabajo nocturno y prohíbe el empleo en labores peligrosas que incluyan sustancias peligrosas o maquinarias pesadas, y movilizandocargas pesadas. La ley establece penalidades para estas violaciones relacionadas con la labor infantil, incluyendo multas y condenas carcelarias. Las penalidades fueron lo suficientemente estrictas para detener las violaciones.

El Ministerio de Trabajo, en coordinación con el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la

República, y los Comités de Vigilancia Local del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, son los responsables para ejecutar las leyes contra el empleo infantil y, de manera efectiva, ejecutaron la ley. El Gobierno estableció mecanismos para coordinar los esfuerzos que realiza en contra del trabajo infantil.

La frontera porosa con Haití permitió que los niños haitianos fuesen traficados al país, donde fueron forzados a trabajar en el sector de la explotación sexual comercial, o forzados a trabajar en el sector agrícola, a veces con sus padres, o realizando labores domésticas, vendiendo artículos en las calles o como pedigüños (ver también la Sección 6).

También verificar el informe del Departamento de Trabajo sobre los Peores Trabajos a Realizar:

<https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings>.

d. Discriminación con respecto al empleo y a la ocupación laboral

La Constitución crea el derecho a la igualdad y a la no discriminación, sin importar el sexo, color de piel, edad, discapacidad, nacionalidad, lazos familiares, idioma, religión, opinión política o filosofía, y condiciones sociales o personales. La ley prohíbe la discriminación, exclusión, o preferencia en el sector laboral, pero no existe ley alguna contra la discriminación en el área laboral basado en la orientación sexual o identidad de género.

El Gobierno no ejecutó, de manera efectiva, la ley contra la discriminación en el área laboral. La discriminación en el área laboral y ocupación ocurrió en relación con las personas positivas para el VIH/SIDA; y contra las personas con discapacidades, personas de tez oscura, nacionales haitianos, y las mujeres (ver Sección 6). En marzo, el informe anual de la CIDH expresó preocupación y la ausencia de políticas concretas para reducir la discriminación en las áreas de trabajo.

e. Condiciones de trabajo aceptables

La ley prevé salarios mínimos que varían dependiendo del tamaño de la empresa y el tipo de trabajo a realizar. A partir de octubre, el salario mínimo para todos los sectores, con excepción de los trabajadores de la caña, estaba

por encima de la línea oficial de pobreza; sin embargo, un estudio realizado por la Fundación Juan Bosch encontró que sólo la mitad de los salarios mínimos eran suficientes para que un trabajador pudiese cubrir mínimamente la canasta familiar. El Gobierno estimó que el 23 por ciento de la población vivía en pobreza.

La ley establece una semana laboral estándar de 44 horas, y no exceder las ocho horas por día durante la semana, y cuatro horas los sábados antes del mediodía. Sin embargo, los obreros agrícolas están exentos de este límite y se les puede exigir que trabajen hasta 10 horas por día, sin compensación alguna. Esta ley estipula que todos los trabajadores tienen el derecho de 36 horas de descanso ininterrumpido por semana. Aunque la ley prevé la cobertura de pagos por días feriados y pago por trabajo de horas extras, su ejecución fue inefectiva. La ley prohíbe las horas extras excesivas u obligatorias, e indica que los empleados pueden trabajar un máximo de 80 horas de horas extras durante el transcurso de tres meses.

El Código Laboral cubre diferentes sectores por separado. Por ejemplo, la sección que cubre a los trabajadores domésticos establecer estándares más bajos en cuanto a horas laborales, descanso, vacaciones anuales, ausencia por enfermedad y remuneración salarial, y no prevé notificación de remuneración por despido. Los empleados domésticos tienen derecho a dos semanas de vacaciones tras cumplir un año de trabajo ininterrumpido, así como un bono navideño equivalente al salario de un mes. El Código Laboral también cubre a los trabajadores de las zonas francas, pero no tienen derecho a pagos por concepto de bonos.

La ley aplica tanto a los sectores formales como informales, pero casi nunca fue ejecutada en el sector informal. Los trabajadores en la economía informal confrontaron condiciones laborales precarias que los trabajadores formales.

El Ministerio de Trabajo cuenta con regulaciones sobre seguridad y salud que son apropiados para las industrias principales. Las regulaciones exigen que los empleadores estén obligados a proveer por la seguridad y salud de los empleados en todos los aspectos vinculados al trabajo. Por ley, los empleados pueden retirarse de un lugar que consideren presenten situaciones de peligro

sin temer poner su trabajo en riesgo, pero es posible que sean amonestados ligeramente.

Las autoridades realizaron inspecciones pero no impusieron, de manera adecuada, horas de trabajo y los estándares de salud y seguridad del lugar de trabajo. Las penalidades para detener estas violaciones no fueron suficientes para detenerlas. El Ministerio Público es responsable de darle seguimiento y aplicar las penalidades vinculadas a las violaciones laborales detectadas por los inspectores; fueron escasas las penalidades impuestas en estos centros de trabajo. Durante el año transcurrido, el Ministerio de Trabajo aumentó el número de sus inspectores en un 30 por ciento en relación con el 2018, pero el número de inspectores siguió siendo insuficiente.

Las horas extras obligatorias fue una práctica común en las fábricas, ejecutadas por medio de la pérdida de pago o del mismo empleo para aquellos que rehusaron trabajar. La Federación Dominicana de Trabajadores de Zonas Francas reportaron que algunas empresas en la industria textil establecieron horarios de trabajo “cuatro por cuatro”, donde los empleados trabajaron turnos de 12 horas durante cuatro días. En algunos casos los empleados que trabajaron bajo este esquema no se les pagó tiempo extra por horas trabajadas por encima de horas extras máximas permitidas por la ley.

Las condiciones de los trabajadores agrícolas eran muy pobres. Muchos trabajadores trabajaron largas horas, hasta 12 horas por día y siete días por semanas. También sufrieron de difíciles condiciones de trabajo, incluyendo exposición a pesticidas, largos períodos de trabajo bajo el sol, acceso limitado a agua potable, y trabajo con herramientas pesadas y filosas. Algunos trabajadores reportaron que no recibieron el pago obligatorio del salario mínimo.

Los accidentes industriales provocaron heridas y la muerte a los trabajadores, pero la información en el número de accidentes no estaba disponible.